

Inicio > Al-Murâya'ât (Las Referencias) > Carta 30 > 3. Invalidación de lo dicho sobre que no conforma una huÿyah o prueba de valor

Carta 30

22 de Dhul Hijÿah de 1329 H.L.

1. La gente de la letra Dâd (los árabes) juzgan la generalidad del hadîz

Nosotros delegamos la respuesta a lo que profirieron sobre que el *hadîz* no posee generalidad a la gente del idioma y al uso consuetudinario árabe. Tú mismo eres (al respecto) innegable e indiscutiblemente una prueba para los árabes. ¿Acaso tu comunidad –la gente de la letra *Dâd* (los árabes)– puede tener alguna duda respecto a la generalidad de “la posición” en este *hadîz*?

¡Por supuesto que no! Y lejos están personas como tú de dudar de la generalidad que proporciona el nombre genérico regente a otro (*ism al-ÿins al-mudâf*) abarcando la totalidad de sus casos de aplicación.

Por ejemplo si dijeras: “¡Os brindo mi ecuanimidad!”, ¿acaso tal ecuanimidad sería particular para algunos asuntos solamente, sin incluir a otros? ¿o es que acaso ello sería general abarcando todos sus casos de aplicación? ¡Dios no permita que no veas ello sino indicando generalidad, o que te denotara algo fuera de la generalización?

Si el califa de los musulmanes le dice a uno de sus amigos: “Dispongo para ti mi soberanía sobre la gente, o la posición que tengo frente a ellos, o mi cargo que tengo entre ellos, o mi reino”, ¿acaso ello denota en la mente algo fuera de la generalidad?

¿Acaso aquel que pretende particularizar algunos asuntos descartando otros, no es sino un opositor irreflexivo? Si ese (califa) le dijera a uno de sus ministros: “En los días de mi gobierno tú tienes la posición que ‘Umar tenía en los días de Abû Bakr, sólo que no eres un Compañero (del Profeta)”;

¿Acaso según la opinión del común de la gente ello sería particular de algunas posiciones (de las que tenía ‘Umar), o abarcaría todas en general? ¡Por Dios que no te veo sino considerándolo general!

Y no dudo que tú sostienes la generalidad de “la posición” en el *hadîz* del Profeta (s.a.w.) que dice: “Tú tienes en relación a mí la posición que Aarón tenía en relación a Moisés”, puesto que haciendo analogía a sus casos similares en el uso consuetudinario y el idioma, especialmente al haberse exceptuado la condición de profeta, ello dispone lo no exceptuado como texto estipulante (*nass*) de la generalidad. Los árabes están ante tus puertas. Pregúntales al respecto.

2. La falsedad de la opinión de su condición de particular

En cuanto a lo sostenido por el opositor sobre que el *hadîz* es particular de la situación (en la que fue expresado), ello es rechazable en dos aspectos:

El primer aspecto: El *hadîz* en sí mismo denota generalidad como ya supiste, y –si incluso aceptáramos su condición de particular– el haber sido expresado por un caso o situación no le quita su generalidad, puesto que “el caso de aplicación no delimita la norma que lo rige” como es establecido en su lugar correspondiente¹.

¿Acaso no ves que si por ejemplo observas a una persona en estado de *ÿanâbah* (o impurificación por actividad sexual) tocando la aleya del Escabel (*aiat al-kursî*; 2: 255) le debes decir: “Por cierto que una persona *muhdiz* (con impurificación ritual) no toca el Sagrado Qurán?”

¿Acaso eso será particular de ese caso en concreto, o será general abarcando todas las aleyas del Qurán y toda persona que se encuentre en estado de impurificación ritual? No creo que haya nadie que entienda que ello se refiere a esa persona *muhdiz* en particular y a la aleya del Escabel en particular. Si el médico ve a un enfermo comiendo dátiles, y le prohíbe comer dulces, ¿acaso para la opinión del común de la gente ello será particular de ese caso en concreto (el dátil), o será general abarcando todos los casos de aplicación de lo “dulce”?

¡Por Dios que no veo a aquel que sostiene que ello es particular de su caso de aplicación sino muy alejado de la ciencia de los Principios de Jurisprudencia, apartado de las reglas del idioma, privado del entendimiento consuetudinario, y extraño a nuestro mundo en su totalidad. Asimismo sucede con quien sostiene la particularización de la condición general del *hadîz* de *Manzilah* al caso en concreto de la expedición a Tabûk. No habrá ninguna diferencia entre los dos.

El segundo aspecto: La enunciación del *hadîz* por parte del Profeta (s.a.w.) no se circunscribe al suceso de la expedición a Tabûk cuando dejó a ‘Alî (a.s.) encargado de Medina como para que el opositor se aferre en particularizarlo al mismo.

Nuestros hadices confiables que nos han llegado en forma *mutawâtir* de los Imames de la purificada descendencia del Profeta (s.a.w.) nos demuestran que este *hadîz* fue expresado en otras situaciones²; así pues, que la gente de la investigación se refiera a los mismos.

Las narraciones de *Ahl as-Sunnah* testimonian ello,³ como bien lo saben los estudiosos. De manera

que lo sostenido por el reclamante respecto a que el contexto del *hadîz* indica que es particular de la expedición a Tabûk, no tiene ninguna base, como es evidente.

3. Invalidación de lo dicho sobre que no conforma una *huÿÿah* o prueba de valor

En cuanto a lo que dijeron sobre que “lo que es general pero particularizado no conforma una *huÿÿah* en el resto de los casos”, ello es una clara equivocación y un error manifiesto. ¿Acaso puede alegar eso respecto a un *hadîz* como el que estamos tratando sino aquel que procede en los asuntos con brusquedad, de forma que tiene los ojos cerrados a los mismos, como un jinete ciego en una noche tenebrosa?

Nos amparamos en Dios de la ignorancia, y Le alabamos por nuestro estado de bienestar.

La particularización de lo general no le quita su condición de *huÿÿah* o prueba de valor en el resto de los casos (no particularizados) cuando el elemento particularizador no es impreciso, especialmente cuando es *muttasil* (adjunto en el mismo texto) como sucede en este *hadîz*.

Es así que cuando el amo le dice a su esclavo: “Atiende bien hoy a todo el que venga a visitarme a excepción de Zaid” y luego el esclavo no atiende bien a alguien que no sea Zaid que haya visitado a su amo, el mismo es considerado desobediente según el entendimiento consuetudinario (*‘urf*), y es censurado por los juiciosos y le juzgan merecedor del reproche y el escarmiento en la medida que implica dicha desobediencia, tanto según la lógica como la Jurisprudencia.

Y nadie de entre las gentes de entendimiento consuetudinario escuchará su pretexto si es que se excusa con que esa orden general fue particularizada. Incluso ante ellos su excusa sería peor que su falta. Y ello es así sólo por la validez de la expresión general –después de haber sido particularizada– en el resto de los casos, como es evidente.

Tú sabes que el continuo proceder tanto de los musulmanes como de los que no lo son es argumentar a través de los conceptos generales particularizados sin que nadie lo niegue. Así actuaron las personas del pasado, los *salaf* (musulmanes predecesores) de entre los Compañeros del Profeta (s.a.w.), y quienes les siguieron en buena forma (los *tâbi‘în*), quienes siguieron a éstos, y los que vinieron después hasta el presente, especialmente los Imames de Ahl al-Beit (a.s.) y el resto de los imames de los musulmanes.

Eso es algo sobre lo cual no existe dubitación alguna, y ello te es suficiente como evidencia de la condición de *huÿÿah* o prueba de valor del “universal particularizado”. Si no fuera una *huÿÿah*, las puertas del conocimiento de las normas secundarias de la ley divina a partir de sus indicios particulares hubieran permanecido cerradas para los cuatro imames (de las escuelas sunnis de jurisprudencia) y otros de entre los *muÿtahidîn*, puesto que el eje del conocimiento de ello gira en torno al proceder en

base a los conceptos generales.

Y “no hay general que no haya sido particularizado” (*mâ min ‘âmmîn il·la wa qad juss*). Si se anulan las sentencias generales se estremecen las puertas del conocimiento. Nos amparamos en Dios de ello.

Was Salâm

Sh.

-
1. Que es la ciencia de Usûl al-Fiqh o Principios de Jurisprudencia (N. del T.).
 2. El hadîz de Manzilah citado en un contexto diferente al de la expedición a Tabûk a través de fuentes shi‘as:
 - A- El día en el que denominó a Al-Hasan (a.s.) por su nombre: como vemos en ‘Ilal Ash-Sharâ‘i’, pp. 137 y 138.
 - B- El hadîz “Su carne es mi carne”: Cuyo texto contiene el hadîz de Manzilah tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.37, pp.254 y 257, nueva ed.; Al-Amâlî de At-Tûsî, t. 1, p.49; Izbât Al-Hudât de Al-Hurr Al-‘Âmilî, t.3, cap. 10, h.376, ed. Teherán.
 - C- Durante Haÿyat Al-Wadâ‘ (“La Peregrinación de Despedida”): tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.37, p.256, nueva ed.
 - D- En Minâ: tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.37, p.260, nueva ed.
 - E- El día de Gadîr Jumm: tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.37, p.206, nueva ed.; Tafsîr Al-‘Aîîshî, t. 1, p.332, h. 153, ed Qom.
 - F- En el día de la Hermandad: tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.38, p.334, hh.7, 11 y 18, nueva ed.; Izbât Al-Hudât de Al-Hurr Al-‘Âmilî, t.3, cap. 10, hh.619 y 761.
 - G- El Día de la Mubâhalah: tal como figura en Bihâr Al-Anwâr de Al-Maÿlisî, t.38, p.43, h. 18, nueva ed.
 - H- Cuando volvía con el botín de Jaibar: Izbât Al-Hudât de Al-Hurr Al-‘Âmilî, t.3, cap. 10, h.243, ed. Teherán; Al-Amâlî de As-Sadûq, p.85.
 - I- El día que se encontraba caminando junto al Profeta (s.a.w.): Izbât Al-Hudât de Al-Hurr Al-‘Âmilî, t.3, cap. 10, h. 108, ed. Teherán.
 3. Como se verá en la Carta 32.
-

URL del envío:

<https://www.al-islam.org/es/al-murayat-las-referencias-saiid-abdul-husain-sharafuddin/carta-30>